

**APRUEBA BASES ESPECIALES DEL FONDO PARA
EL RECICLAJE, AÑO 2026.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 06534/2025

SANTIAGO, miércoles, 24 de septiembre de 2025

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025 y la que se dicte al efecto para el año 2026; en las Resoluciones N°36/2024 y N°8/2025, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, ambas de la Contraloría General de la República; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 20.920, Ley Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje; el Decreto Supremo N° 7, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento del Fondo para el Reciclaje; en las Bases Generales del Fondo para el Reciclaje, aprobadas por Resolución Exenta N° 5346/2024, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1237/2023, que autoriza rendición de cuentas de receptores de recursos públicos del Fondo Para el Reciclaje, del Ministerio del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°4 del 1 de octubre de 2010; el Decreto Exento RA N° 118894/206/2024, del 22 de noviembre de 2024, que establece orden de subrogación del Cargo de Subsecretario del Medio Ambiente, la Resolución TRA N°118894/1/2023 que nombra al Jefe de División Jurídica; en el Expediente Cero Papel N° 21351/2025, y el Memorándum N° 14230/2025, ambos de la Oficina de Economía Circular y Gestión de Residuos, del Ministerio del Medio Ambiente; en las demás normas pertinentes; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 31 de la Ley N° 20.920, que establece marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje, establece un fondo, a cargo del Ministerio del Medio Ambiente, destinado a financiar proyectos, programas y acciones para prevenir la generación de residuos y fomentar su reutilización, reciclaje y otros tipos de valorización, ejecutados por municipalidades o asociaciones de éstas.

2.- Que, mediante Decreto Supremo N° 7, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, se aprobó el Reglamento del Fondo para el Reciclaje.

3.- Que, dicho decreto establece las directrices y procedimientos en relación con el financiamiento de proyectos, programas y acciones para prevenir la generación de residuos, fomentar su separación en origen, recolección selectiva, reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización, ejecutados por Municipalidades o asociaciones de éstas.

4.- Que, por disposición del artículo 6 del Reglamento individualizado anteriormente, se aprobaron Bases Generales del Fondo para el Reciclaje.

5.- Que, el Decreto Supremo N° 7 en estudio, establece, en su artículo 7, el contenido y requisitos de publicación de las Bases Especiales del Fondo para el Reciclaje, siendo necesario dictar el acto administrativo que las apruebe.

6.- Que, mediante Expediente Cero Papel N° 21351/2025, y el Memorandum N° 14230/2025, la Oficina de Economía Circular y Gestión de Residuos, ha solicitado la elaboración de la Resolución Exenta que aprueba las Bases especiales del Fondo para el Reciclaje, año 2026.

RESUELVO:

1. APRUÉBANSE las Bases Especiales del Fondo para el Reciclaje año 2026, cuyo texto es el siguiente:

Título I: Aspectos generales

1. Contexto de la convocatoria

1.1. Convocatoria concursal

El Ministerio del Medio Ambiente, a través de la Oficina de Economía Circular y Gestión de Residuos y sus Secretarías Regionales Ministeriales, convoca a las Municipalidades y Asociaciones de Municipalidades a postular al **"Fondo para el Reciclaje 2026"**, correspondiente al 12° convocatoria. Este fondo tiene como objetivo promover la economía circular en los territorios y abordar el desafío nacional en materia de gestión de residuos.

1.2. Antecedentes generales del Fondo

La Ley N° 20.920, Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje, establece en su artículo N°31 el Fondo para el Reciclaje (el "Fondo"), destinado a financiar proyectos, programas y acciones con el objetivo de prevenir la generación de residuos y fomentar su reutilización, reciclaje y otras formas de valorización. Estos proyectos deben ser ejecutados por Municipalidades o Asociaciones de Municipalidades.

Para cumplir con lo dispuesto en el párrafo anterior, el legislador mandata la elaboración del Reglamento del Fondo para el Reciclaje (el "Reglamento"), el cual fue promulgado mediante el D.S. N° 7, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente. Este reglamento establece las directrices y procedimientos para el financiamiento del Fondo. En concordancia con lo establecido en el Artículo N°6 del Reglamento, el Ministerio del Medio Ambiente dictó las Bases Generales del Fondo para el Reciclaje y, según lo dispuesto en el artículo N°7 del Reglamento, corresponde, particularmente, la dictación de Bases Especiales.

En este contexto, las propuestas presentadas en esta convocatoria por Municipalidades o Asociaciones de Municipalidades, deberán enmarcarse dentro de las siguientes líneas establecidas en el Artículo N°3 del Reglamento del Fondo:

- **Línea 1:** Sensibilización ciudadana para prevenir la generación de residuos y fomentar la separación en origen, reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización.
- **Línea 2:** Promoción del conocimiento técnico municipal y/o de las y los recicladores de base para prevenir la generación de residuos y fomentar la separación en origen, recolección selectiva, reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización.

Las propuestas que incluyan actividades fuera de estas líneas serán declaradas como fuera de bases.

1.3. Documentos que regulan el Fondo

El Fondo se regirá por lo dispuesto en:

- a) El Decreto Supremo N°7, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Fondo para el Reciclaje.

- b) Las Bases Generales del Fondo para el Reciclaje.
- c) Las presentes Bases Especiales y sus Anexos.
- d) Manual de Ejecución de Proyectos del FPR 2026, en adelante Manual.
- e) Las aclaraciones y respuestas a las consultas de las presentes Bases entregadas por el Ministerio.
- f) Las modificaciones a las presentes Bases, en caso de que existieren.

1.4. Modificación de Bases

Las presentes Bases podrán ser modificadas mediante resolución fundada, la cual será publicada en el sitio web fondos.mma.gob.cl/. Se considerará un plazo prudencial para que los interesados puedan conocer y adecuar sus postulaciones a las modificaciones.

Adicionalmente, la Subsecretaría podrá modificar el calendario de la convocatoria en cualquiera de sus etapas, así como las fechas asociadas a la ejecución de la iniciativa, mediante resolución fundada publicada en el sitio web antes mencionado.

1.5. Aceptación de las condiciones de la convocatoria

La presentación de las propuestas implica la aceptación por parte del interesado de todas y cada una de las disposiciones contenidas en las presentes Bases Especiales del “Fondo para el Reciclaje 2026” y los documentos que regulan el Fondo. Se entiende, para todos los efectos legales, que los interesados conocen y aceptan el contenido íntegro de estas bases y documentos, sin necesidad de aclaración expresa.

Igualmente, el Ministerio del Medio Ambiente podría declarar desierto el proceso por las causales descritas en las presentes bases, así como revocar o dejar sin efecto el proceso de postulación en caso de no contar con disponibilidad presupuestaria para el financiamiento de las propuestas, situación que constará en un acto administrativo fundado. La deserción o revocación del proceso de postulación no implicará indemnización o compensación alguna para los postulantes, quienes, al postular, aceptan las condiciones de la convocatoria.

1.6. Conceptos

Para los efectos de las presentes Bases, se entenderá por:

Almacenamiento:	Acumulación de residuos en un lugar específico por un tiempo determinado.
Bases Especiales:	Precisión de términos y condiciones que regulan la convocatoria a participar en el concurso para asignación de recursos del Fondo para el Reciclaje.
Convenio:	Convenio de Aportes no Reembolsables suscrito por el proponente adjudicado del Fondo y por la Subsecretaría del Medio Ambiente.
Economía Circular:	Modelo económico que busca reemplazar el actual modelo lineal de extraer-usar-desechar, por un modelo que utiliza y optimiza los stocks y flujos de materiales, energía y residuos, con el fin de potenciar la eficiencia del uso de los recursos y la prolongación de vida útil. Es restaurativa y regenerativa por diseño y tiene como objetivo mantener los productos, componentes y materiales en su mayor utilidad y valor en todo momento. Este busca, en última instancia, desacoplar el desarrollo económico global del consumo finito de recursos. Impulsa objetivos estratégicos claves, como la generación de crecimiento económico, la creación de empleo y la reducción de los impactos ambientales, incluidas las emisiones de carbono.
Fondo:	Fondo para el Reciclaje establecido en el artículo N° 31 de la Ley N°20.920.
Instalación de recepción y almacenamiento:	Lugar o establecimiento de recepción y acumulación selectiva de residuos, debidamente autorizado. Para los efectos de las presentes Bases, son Instalaciones de recepción y almacenamiento los puntos verdes, puntos limpios y centros de acopio.
Interesados:	Las Municipalidades y Asociaciones de Municipalidades que cumplan con los requisitos señalados en el artículo N° 8 del Reglamento.
Ley N° 20.920:	Ley marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje.
Ministerio:	Ministerio del Medio Ambiente.
Gestor	Persona Natural o jurídica, pública o privada, que realiza cualquiera de las operaciones de manejo de residuos y que se encuentra autorizada y registrada en conformidad a la normativa vigente.
Pretratamiento:	Operaciones físicas preparatorias o previas a la valorización o eliminación, tales como separación, desembalaje, corte, trituración, compactación, mezclado,

	lavado y empaque, entre otros, destinadas a reducir su volumen, facilitar su manipulación o potenciar su valorización.
Proponente adjudicado:	Municipalidad o Asociación de Municipalidades, cuya propuesta ha sido seleccionada para la entrega de los fondos.
Propuesta:	El o los proyectos presentados por los interesados para obtener recursos del Fondo.
Propuesta preseleccionada	Aquella propuesta que, habiendo sido evaluada, obtiene un puntaje mayor o igual a 65 puntos.
Propuesta seleccionada:	Aquella propuesta que, cumpliendo los requisitos establecidos en el Reglamento, las Bases Generales y Especiales, ha sido escogida de conformidad a los resultados del período de evaluación.
Propuesta adjudicada:	Aquella propuesta seleccionada a la que, previa resolución del Subsecretario, se le adjudica recursos del Fondo.
Proyecto:	Aquella propuesta adjudicada que se encuentra en ejecución respecto de la cual se ha suscrito un convenio.
Reciclador de Base:	Persona natural que, mediante el uso de la técnica artesanal y semi industrial, se dedica en forma directa y habitual a la recolección selectiva de residuos domiciliarios o asimilables y a la gestión de instalaciones de recepción y almacenamiento de tales residuos, incluyendo su clasificación y pretratamiento. Sin perjuicio de lo anterior, se considerarán también como recicladores de base las personas jurídicas que estén compuestas exclusivamente por personas naturales registradas como recicladores de base, en conformidad al artículo N°37 de la Ley N°20.920.
Reciclaje:	Empleo de un residuo como insumo o materia prima en un proceso productivo, incluyendo el co-procesamiento y compostaje, pero excluyendo la valorización energética.
Recolección:	Operación consistente en recoger residuos, incluido su almacenamiento inicial, con el objeto de transportarlos a una instalación de almacenamiento, una instalación de valorización o de eliminación, según corresponda. La recolección de residuos separados en origen se denomina diferenciada o selectiva.
Reglamento:	Reglamento del Fondo para el Reciclaje, aprobado mediante Decreto Supremo N°7, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente.
SCAM:	Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM), acreditación otorgada por el Ministerio del Medio Ambiente, la cual integra el factor ambiental en el quehacer municipal.
SEREMI:	Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente.
Subsecretaría:	Subsecretaría del Medio Ambiente.
Subsecretario:	Subsecretario o Subsecretaria del Medio Ambiente.
Valorización:	Conjunto de acciones cuyo objetivo es recuperar un residuo, uno o varios de los materiales que lo componen y, o el poder calorífico de los mismos. La valorización comprende la preparación para la reutilización, el reciclaje y la valorización energética.

2. Objetivo de la convocatoria

Reducir la generación de residuos orgánicos e inorgánicos, fomentando la gestión integral de los mismos a través de la sensibilización ciudadana, el fortalecimiento de las capacidades técnicas municipales y de las y los recicladores de base, y la promoción de prácticas de prevención en la generación de residuos, separación en origen, fomento de su reutilización, reciclaje y/u otro tipo de valorización.

3. Plazos y calendario de la convocatoria

Los plazos se contarán en días hábiles, por lo que no se incluirán sábados, domingos ni festivos. Las etapas, procedimientos, plazos y fechas de la convocatoria son las siguientes:

Etapas de la convocatoria	Fecha inicio	Fecha término
Periodo de Postulaciones	24 de septiembre de 2025	30 de octubre de 2025 hasta las 14:00 hrs. de Chile continental
<i>Consultas a las Bases Especiales</i>	<i>24 de septiembre de 2025</i>	<i>10 de octubre de 2025</i>

<i>Publicación respuestas de consultas a las Bases Especiales</i>	<i>13 de octubre de 2025</i>	<i>24 de octubre de 2025</i>
Admisibilidad	10 de noviembre de 2025	14 de noviembre de 2025
<i>Notificación de Admisibilidad</i>	<i>17 de noviembre de 2025</i>	<i>18 de noviembre de 2025</i>
<i>Reclamaciones de Admisibilidad</i>	<i>19 de noviembre de 2025</i>	<i>28 de noviembre de 2025</i>
<i>Respuestas a las reclamaciones de Admisibilidad</i>	<i>01 de diciembre de 2025</i>	<i>15 de diciembre de 2025</i>
Evaluación	24 de noviembre de 2025	30 de enero de 2026
<i>Notificación de la Evaluación</i>	<i>02 de febrero de 2026</i>	<i>06 de febrero de 2026</i>
<i>Reclamaciones a la Evaluación</i>	<i>09 de febrero de 2026</i>	<i>13 de febrero de 2026</i>
<i>Respuestas a las reclamaciones de Evaluación</i>	<i>16 de febrero de 2026</i>	<i>27 de febrero de 2026</i>
Publicación Selección y Adjudicación de Propuestas	7 de abril de 2026	10 de abril de 2026
<i>Entrega de documentación para elaboración del convenio</i>	<i>13 de abril de 2026</i>	<i>30 de abril de 2026</i>
<i>Subsanación de documentación para elaboración del convenio</i>	<i>16 de abril de 2026</i>	<i>07 de mayo de 2026</i>
<i>Proceso de firma del convenio</i>	<i>20 de abril de 2026</i>	<i>20 de mayo de 2026</i>

4. Tipo de Postulante

La Ley N° 20.920, Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje, que crea el Fondo para el Reciclaje, establece que podrá financiar proyectos, programas y acciones que tengan como objetivo prevenir la generación de residuos y fomentar su reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización, ejecutados por:

- **Municipalidades o**
- **Asociaciones de Municipalidades**

Importante: Solo se aceptará una postulación por Municipalidad o Asociación de Municipalidades. En caso de ingresar más de una solo se aceptará la última ingresada en portal, quedando la primera como inadmisibles (no siendo evaluada).

5. Requisitos de Admisibilidad

Los interesados que deseen postular al “Fondo para el Reciclaje 2026”, deberán cumplir con los requisitos indicados en las siguientes tablas, ingresando los antecedentes que correspondan en el sitio web fondos.gob.cl.

En caso de no adjuntar alguno de los documentos solicitados, la Propuesta será considerada inadmisibles.

Excepcionalmente el Ministerio se reserva el derecho de solicitar antecedentes adicionales para aclarar o complementar la información presentada por las organizaciones postulantes:

a) Requisitos para las Municipalidades:

N°	Requisito de Admisibilidad
1	Tipo de Postulante , ser un tipo de postulante establecido en las presentes Bases <i>Solo se aceptará una postulación por Municipalidad.</i>
2	Copia del decreto de nombramiento del o la Alcalde(sa) o de quien le subrogue.
3	Copia de la cédula de identidad del o la Alcalde(sa) o de quien le subrogue.
4	Declaraciones en estado “enviado” a través del Sistema Nacional de Declaración de Residuos (SINADER) de los residuos municipales generados o recolectados por terceros contratados por el municipio, enviados a eliminación y/o a valorización si corresponde, para los periodos 2020 (solo anual), 2021, 2022, 2023 y 2024 (anuales y mensuales) . Según lo dispuesto en el Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC) y

N°	Requisito de Admisibilidad
	Resolución Exenta N°144/2020 que aprueba Norma Básica para la Implementación de Modificación al Reglamento del RETC. <i>Para cumplir con este requisito se considerará como fecha límite el día del cierre de la postulación.</i>
5	Designación del Equipo de Trabajo del Organismo Ejecutor, con la condición de funcionario municipal , de acuerdo a lo indicado por el representante legal en el Anexo 4: Antecedentes del Equipo de Trabajo del OE.
6	Firma de todos los anexos por el(la) representante legal o quien lo subroge. <i>Aquellas municipalidades que cuenten con firma electrónica avanzada podrán utilizarla, de acuerdo a la Ley N°19.799 y demás normas pertinentes.</i>
7	Ejecución de Proyectos FPR: Podrán postular aquellas municipalidades que cuenten con proyectos adjudicados en convocatorias anteriores del FPR, siempre que estos se encuentren correctamente ejecutados, con informes de término de proyectos rendidos, y sin reintegros pendientes al momento del cierre de las postulaciones. No podrán postular aquellas municipalidades que mantengan proyectos en ejecución, con cierre pendiente y/o con reintegros pendientes. <i>Este requisito será corroborado por el MMA, según sus registros internos.</i>

b) Requisitos para las Asociaciones de Municipalidades:

N°	Requisito de Admisibilidad
1	Tipo de Postulante , ser un tipo de postulante establecido en las presentes Bases <i>Solo se aceptará una postulación por Asociación de Municipalidades.</i>
2	Copia simple del instrumento de constitución de la Asociación de Municipalidades.
3	Copia de la cédula de identidad del o la Representante Legal de la Asociación.
4	Copia simple de la escritura en que conste la personería del o la Representante Legal de la Asociación.
5	Formar parte del Registro Único de Asociaciones Municipales de SUBDERE , La Comisión de Admisibilidad verificará esta condición internamente a través del Registro Único de Asociaciones Municipales de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE).
6	Declaraciones en estado “enviado”, de todos los municipios que formen parte de la Asociación, a través del Sistema Nacional de Declaración de Residuos (SINADER) de los residuos municipales generados o recolectados por terceros contratados por el municipio, enviados a eliminación y/o a valorización si corresponde, para los periodos 2020 (solo anual), 2021, 2022, 2023 y 2024 (anuales y mensuales) . Según lo dispuesto en el Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC) y Resolución Exenta N°144/2020 que aprueba Norma Básica para la Implementación de Modificación al Reglamento del RETC. <i>Para cumplir con este requisito se considerará como fecha límite el día del cierre de la postulación.</i>
7	Certificado de Vigencia de la Personalidad Jurídica de la Asociación , acreditando al menos 2 años de antigüedad. <i>Deberá subir documento en la plataforma de postulación.</i>
8	Certificado de Inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos (Ley N° 19.862: www.registros19862.cl). <i>Deberá subir documento en la plataforma de postulación.</i>
9	Designación del Equipo de Trabajo del Organismo Ejecutor , de acuerdo a lo indicado por el representante legal en el Anexo 4: Antecedentes del Equipo de Trabajo del OE.
10	Firma de todos los anexos por el(la) representante legal o quien lo subroge. <i>Aquellas asociaciones de municipalidades que cuenten con firma electrónica avanzada podrán utilizarla, de acuerdo a la Ley N°19.799 y demás normas pertinentes.</i>
11	Ejecución de Proyectos FPR: Podrán postular aquellas Asociaciones de Municipalidades que cuenten con proyectos adjudicados en convocatorias anteriores del FPR, siempre que estos se encuentren correctamente ejecutados, con informes de término de proyectos rendidos, y sin reintegros pendientes al momento del cierre de las postulaciones. No podrán postular aquellas municipalidades que mantengan proyectos en ejecución, con cierre pendiente y/o con reintegros pendientes. Asimismo, podrán postular quienes no cuenten con proyectos previamente adjudicados del FPR <i>Este requisito será corroborado por el MMA, según sus registros internos.</i>

6. Propuestas elegibles

Las propuestas elegibles deberán cumplir con el Objetivo de la convocatoria y las características que se detallan a continuación:

6.1. Plazo de ejecución de las propuestas

Las actividades consideradas en las propuestas deberán planificarse para ser ejecutadas **en un plazo de doce (12) meses**.

El plazo de ejecución comenzará a regir a partir de la fecha en que se hace efectiva la transferencia de los recursos al proponente adjudicado, según fecha indicada en el certificado y/o liquidación de pago correspondiente. La planificación de actividades, podrá ajustarse en aquellas propuestas que resulten adjudicadas de acuerdo a lo establecido en el informe de ajustes previos indicado en el Manual.

La totalidad de las actividades deberán ser completamente ejecutadas dentro de este plazo, sin perjuicio de las eventuales ampliaciones de plazos descritas en el Manual, junto a los requisitos y procedimientos respectivos.

6.2. Actividades obligatorias en las propuestas

Todas las propuestas deberán incorporar de manera obligatoria la ejecución de actividades orientadas a prevenir la generación de residuos, así como a fomentar la separación en origen, reutilización y/o reciclaje de residuos orgánicos y/o inorgánicos.

Las actividades mínimas son las siguientes:

a) Ceremonia de inicio.

Instancia inaugural para presentar el proyecto a la comunidad y a las autoridades.

Ejemplos:

- Seminario o charla de lanzamiento.
- Presentación pública del proyecto con intervención de autoridades.

b) Actividades de educación ambiental a la comunidad.

Acciones formativas y/o de sensibilización ciudadana en materias relacionadas con el objetivo de la convocatoria.

Ejemplos:

- Charlas, talleres y/o seminarios de educación ambiental.
- Capacitación para la reparación de textiles y/o aparatos eléctricos y electrónicos.
- Capacitación en el uso de composteras y/o vermicomposteras.

c) Capacitación a funcionarios municipales.

Actividades para fortalecer las competencias en materias relacionadas con la Ley REP y/o normativa de Económica Circular

Ejemplos:

- Charlas, talleres y/o seminarios sobre economía circular, Ley REP, Ley PUSU, valorización de residuos orgánicos, residuos sólidos de construcción, u otros.

d) Capacitación a Recicladores de Base.

Corresponde a actividades de capacitación y/o certificación orientadas al fortalecimiento de competencias laborales de las y los Recicladores de Base, en el marco de la Ley N° 20.920 (Ley REP) y en otras materias que promuevan el principio de inclusión. *(Esta actividad no será obligatoria si no existen personas inscritas en el Registro Nacional de Recicladores de Base del MMA, si el postulante no describe esta actividad presentando recicladores de base, la propuesta será declarado Fuera de Bases).*

Ejemplos:

- Financiamiento de certificaciones de competencias laborales en ChileValora.
- Cursos, charlas y/o talleres en temas como: formación de cooperativas, manejo de herramientas digitales (por ejemplo, Excel), iniciación de actividades en el SII, prevención de riesgos laborales, normativa ambiental, entre otros.

e) Actividades con equipamiento para el manejo de residuos.

Acciones que contemplen la adquisición, instalación y/o entrega de equipamiento, junto con su uso formativo o de gestión.

Ejemplos:

- Adquisición e instalación de una compactadora de residuos para el punto limpio, incluyendo elementos de protección personal (EPP).
- Adquisición e instalación de puntos verdes para el acopio de residuos inorgánicos como envases y embalajes, con la señalética educativa.
- Equipamiento para valorización de residuos inorgánicos con fines educativos.
- Adquisición y entrega de composteras y/o vermicomposteras, incluyendo seguimiento a hogares beneficiados.

f) **Campañas de comunicación y difusión.**

Acciones de divulgación y sensibilización masiva en temáticas relacionadas con el objetivo de la convocatoria.

Ejemplos:

- Campañas en redes sociales, prensa, radio y televisión local.
- Campañas de prevención de generación de residuos, promoción de separación en origen y recolección de residuos electrónicos.
- Ferias ambientales.

g) **Ceremonia de cierre.**

Instancia final para presentar resultados y logros a la comunidad y autoridades.

Ejemplos:

- Seminario de cierre.
- Presentación pública de resultados con intervención de autoridades.

6.3. Sostenibilidad técnica y económica de la propuesta

La **sostenibilidad técnica y económica** se entiende como la capacidad del proyecto para mantenerse operativo, eficiente y con impacto en el tiempo, utilizando de forma óptima los recursos y capacidades disponibles. Esto implica que el proyecto continúe funcionando correctamente sin perder efectividad, y que los recursos técnicos, humanos y financieros necesarios para su operación sean gestionados de manera adecuada y planificada.

Los siguientes aspectos serán evaluados y deberán ser descritos en el formulario de postulación:

- **Uso y mantenimiento de equipos para el manejo de residuos**
Describir las acciones previstas para garantizar el buen uso, operación y mantención de equipos, maquinarias o elementos adquiridos con recursos del Fondo, durante y posterior a la ejecución del proyecto.
- **Capacitación a la comunidad, personal municipal y/o a las y los recicladores de base**
Indicar cómo se asegurará que las actividades de educación ambiental propuestas sean suficientes en cobertura y calidad, utilizando los recursos técnicos y humanos necesarios para su adecuada implementación.
- **Uso eficiente de recursos:**
Explicar las medidas que se adoptarán para optimizar el uso de recursos técnicos, económicos, materiales y tecnológicos, minimizando el desperdicio y maximizando la eficiencia en la ejecución.
- **Vinculación con programas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU)**
El postulante podrá adjuntar en su postulación el **Anexo 2: Carta de Vinculación con Programas MINVU y FPR 2026**.
La integración con los programas *Quiero Mi Barrio* o *Pequeñas Localidades* será valorada positivamente, ya que fortalece el desarrollo de la propuesta y el trabajo territorial. Esta vinculación permitirá promover, a escala de barrio, una mayor integración social y urbana, mejorar los espacios públicos, las condiciones ambientales y fomentar el fortalecimiento de las relaciones comunitarias.

6.4. Inclusión de las y los Recicladores de Base

De acuerdo con la Ley 20.920, que establece el marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y el fomento al reciclaje (conocida como Ley REP), en su Artículo 2° se incorpora el Principio de Inclusión, que indica lo siguiente:

“Conjunto de mecanismos e instrumentos de capacitación, financiación y formalización orientados a posibilitar la integración plena de las y los recicladores de base en la gestión de los residuos, incluidos los sistemas de gestión en el marco de la responsabilidad extendida del productor.”

Por lo anterior, el Fondo valorará positivamente la inclusión de las y los recicladores de base en la propuesta durante la evaluación de la postulación. Para esto, se deberá adjuntar en el formulario de postulación el **Anexo 3: Inclusión de las y los Recicladores de Base**.

6.5. Continuidad de la propuesta

La continuidad de la propuesta se entiende como la capacidad del proyecto para mantenerse operativo una vez finalizado el período de ejecución, asegurando que sus objetivos iniciales se cumplan y que continúe generando valor y beneficios a largo plazo.

Los criterios que serán evaluados para verificar la continuidad de la propuesta, y que deberán ser descritos en el formulario de postulación, son los siguientes:

- **Actividades de educación ambiental y capacitación de la comunidad:** Describir las acciones que permitan mantener, de forma permanente, actividades vinculadas a la prevención y gestión adecuada de residuos orgánicos e inorgánicos, fomentando su manejo integral mediante procesos de sensibilización ciudadana.
- **Continuidad presupuestaria:** Indicar las fuentes de financiamiento que garanticen la sostenibilidad económica del proyecto (ya sean valorizables o en dinero), así como la estrategia para gestionar de manera eficiente los recursos financieros, incluyendo el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos utilizados en la gestión de residuos, y su eventual reposición para prolongar su vida útil.
- **Participación y compromiso de las personas beneficiadas:** Presentar las acciones que fomenten la participación activa y el compromiso sostenido de la comunidad con los objetivos del proyecto, tales como actividades de difusión, evaluación, seguimiento y/o monitoreo de los beneficiarios.

En el formulario de postulación, deberá indicar la o el encargado de la continuidad de la propuesta.

6.6. Dependencia del Fondo Común Municipal

Se valorará el porcentaje de Dependencia del Fondo Común Municipal sobre los ingresos propios, correspondiente al año 2024, según **Anexo 6: Dependencia del Fondo Común Municipal**, y de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en las presentes Bases.

Para el caso de las Asociaciones de Municipalidades, se promediarán los porcentajes de Dependencia del Fondo Común Municipal de cada municipalidad integrante, y se asignará el puntaje correspondiente a dicho promedio.

Fuente: Sistema Nacional de Información Municipal – SINIM (datos.sinim.gov.cl/datos_municipales.php).

6.7. Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM)

El Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM), del Ministerio del Medio Ambiente, es un instrumento de gestión voluntario e integral que permite a los municipios posicionarse en el territorio como un modelo de gestión ambiental.

Para ello, incorpora el componente ambiental en su estructura orgánica, infraestructura, personal, procedimientos internos y servicios prestados a la comunidad, en concordancia con estándares internacionales como la norma ISO 14001 y el Reglamento Comunitario de Ecogestión y Ecoauditoría (EMAS).

Los niveles de certificación actuales son los siguientes:

- Certificación Básica
- Certificación Intermedia
- Certificación Avanzada y Excelencia
- Certificación Excelencia Sobresaliente
- Nivel de Gobernanza Ambiental-Climática Comunal

El Fondo para el Reciclaje valorará positivamente la **certificación ambiental vigente** que posea el Organismo Postulante al momento de la evaluación.

Para estos efectos, se considerará como fecha de corte de certificación ambiental vigente, el primer día del proceso de evaluación, según lo establecido en el calendario de la convocatoria.

En el caso de Asociaciones de Municipalidades, se calculará el promedio de los puntajes obtenidos por cada municipio asociado, de acuerdo con su nivel de certificación. Si el promedio resultante no coincide exactamente con los puntajes establecidos en la pauta de evaluación, este se redondeará al puntaje superior más próximo.

7. Equipo de Trabajo Organismo Ejecutor

Las Municipalidades y/o Asociaciones de Municipalidades interesadas deberán designar, al momento de la postulación, a los siguientes integrantes de su equipo de trabajo:

Importante: Las remuneraciones asociadas a las personas designadas como coordinador(a) y encargado(a) administrativo y financiero no podrán ser consideradas como aporte de cofinanciamiento ni como parte del monto solicitado en la postulación.

7.1. Coordinador o coordinadora

Cada propuesta deberá contar con un Coordinador o Coordinadora responsable de su ejecución, siendo deseable que cuente con experiencia en la coordinación de proyectos ambientales.

El Coordinador o Coordinadora designada será la contraparte operativa de la Subsecretaría, a cargo de organizar y gestionar las actividades del proyecto, con el fin de asegurar el cumplimiento de los resultados comprometidos.

- **Municipalidades:** El Coordinador o Coordinadora debe ser funcionario municipal con responsabilidad administrativa (planta, contrata o agente público).
- **Asociaciones de Municipalidades:** No se requiere que el Coordinador o Coordinadora tenga la condición de funcionario municipal.

En todos los casos, la designación deberá ser realizada por el o la representante legal del postulante, y se deberá completar el **Anexo 4: Antecedentes del Equipo de Trabajo del OE**.

Las obligaciones del coordinador o coordinadora de la propuesta serán las siguientes:

- a) Mantener comunicación permanente con el Encargado o Encargada Regional del Fondo, asistir a reuniones de coordinación, informar cualquier circunstancia que afecte la ejecución del proyecto y supervisar su correcto desarrollo.
- b) Organizar y gestionar las actividades del proyecto para alcanzar los resultados comprometidos.
- c) Supervisar directamente la ejecución de las actividades financiadas, velando por la calidad y oportunidad del trabajo realizado por los equipos técnicos y facilitadores del proyecto.
- d) Entregar y validar la información en los informes técnicos, informes de rendición de inversión y rendición de cuentas, siendo responsable de la veracidad e integridad de la documentación.
- e) Remitir la documentación requerida por la Subsecretaría para subsanar observaciones en los informes técnicos y de rendición de cuentas.
- f) Asegurar que la ejecución del proyecto se ajuste a la normativa vigente y a las directrices establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.
- g) Presentar el comprobante u orden de ingreso municipal según lo solicitado por la Subsecretaría.

7.2. Encargado Administrativo y Financiero

Cada propuesta deberá contar con una o un Encargado Administrativo y Financiero, responsable de la gestión presupuestaria y de las rendiciones de cuentas. Se requerirá experiencia en la administración de fondos

públicos y en la elaboración de informes de rendición de gastos, conforme a lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Entre sus funciones se incluyen: facilitar y agilizar los procesos de compra y pago, asegurar el uso correcto de los recursos transferidos, y resguardar el cumplimiento de las directrices contenidas en el **Manual de Ejecución de Proyectos FPR 2026**.

- **Municipios:** El Encargado Administrativo y Financiero deberá ser funcionario municipal con responsabilidad administrativa (planta, contrata o agente público), condición que deberá acreditarse según los requisitos de admisibilidad.
- **Asociaciones de Municipalidades:** No será requisito que el Encargado Administrativo y Financiero tenga la condición de funcionario municipal.

En ambos casos, la designación deberá ser realizada por el representante legal del postulante y se deberá completar el **Anexo 4: Antecedentes del Equipo de Trabajo del OE**.

7.3. Contrapartes Asociaciones de Municipalidades

En el caso de postulaciones presentadas por **Asociaciones de Municipalidades**, el formulario de postulación deberá incluir la identificación de las contrapartes correspondientes a cada una de las municipalidades integrantes de la asociación.

Este requisito tiene por objeto facilitar la comunicación, coordinación y supervisión por parte del Encargado o Encargada Regional del Fondo para el Reciclaje.

8. Financiamiento y cofinanciamiento

8.1. Financiamiento

Las propuestas deberán solicitar un monto fijo de **\$14.000.000** (catorce millones de pesos), el cual deberá distribuirse conforme a lo establecido en el apartado “Ítems Financiados” de las presentes Bases.

8.2. Cofinanciamiento

Cada postulación deberá considerar un **aporte de cofinanciamiento mínimo equivalente al 10%** del monto solicitado, es decir, al menos **\$1.400.000** (un millón cuatrocientos mil pesos).

Este aporte podrá ser materializado en forma:

- **Pecuniaria**, mediante recursos monetarios.
- **No pecuniaria**, mediante especies valoradas.

El cofinanciamiento deberá ser declarado en el **Anexo 1: Compromiso de Cofinanciamiento** y en el Formulario de Postulación.

Restricciones:

No se podrán incluir como parte del cofinanciamiento ni del monto solicitado las horas de trabajo del o la Coordinadora de la propuesta, ni las de la o del Encargado Administrativo y Financiero.

9. Ítems financiados

Los fondos solicitados y transferidos deberán aplicarse exclusivamente a los ítems indicados en la siguiente estructura presupuestaria. **La propuesta debe distribuir el monto solicitado (\$14.000.000), respetando los topes máximos de los sub-ítem señalados.**

Estructura Presupuestaria

ÍTEM	SUB- ÍTEM	TOPES MÁXIMOS*
Gastos de personal	Honorarios	60%
Gastos operacionales	Catering	5%
	Equipamiento e insumos	60%

ÍTEM	SUB- ÍTEM	TOPES MÁXIMOS*
	Material de oficina	5%
	Servicios de consultoría	60%
	Servicios de difusión	30%
	Traslado de personas	10%

* Topes máximos del monto solicitado.

9.1. Ítem gastos de personal

SUB- ÍTEM	TOPES MÁXIMOS	DEFINICIONES Y ALCANCES
Honorarios	Máximo de 60% del monto solicitado, lo que corresponde a \$8.400.000	<p>Este Sub-Ítem permite la contratación de personas naturales cuyos servicios sean esenciales para la ejecución del proyecto. Las actividades incluidas bajo este sub-ítem abarcan:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Apoyo en la coordinación de actividades • Asesoría especializada • Capacitaciones • Contratación de las y los Recicladores de Base como monitores y/o para el seguimiento del uso de kits de valorización de orgánicos • Diseños • y otras funciones relacionadas <p>Los honorarios deberán ser proporcionales a la dedicación horaria, las responsabilidades, las funciones y los años de experiencia de cada individuo, asegurando que se ajusten a los precios de mercado vigentes.</p>

9.2. Ítem gastos operacionales

SUB- ÍTEM	TOPES MÁXIMOS	DEFINICIONES Y ALCANCES
Catering	Máximo de 5% del monto solicitado, lo que corresponde a \$700.000	<p>Este ítem cubre los gastos por servicios de banquetería y coffee break destinados a actividades presenciales tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ceremonia de inicio • Ceremonia de cierre • Talleres • Seminarios • Capacitaciones
Equipamiento e insumos	Máximo de 60% del monto solicitado, lo que corresponde a \$8.400.000	<p>Este Sub-Ítem está destinado a la adquisición e instalación de equipamiento para la recolección, separación, pretratamiento y/o acopio de residuos de productos prioritarios y orgánicos, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Equipamiento: Compactadora, enfardadora, trituradora, chipeadora, hidrolavadora, apilador manual, transpaleta, balanzas, triciclos mecánicos, entre otros afines. • Equipamiento para Residuos Orgánicos: Kits de compostaje y/o vermicompostaje domiciliario y/o barriales, así como contenedores para la separación en origen de residuos orgánicos, entre otros afines. • Contenedores: para implementación de Puntos verdes o Puntos limpios, campanas para vidrios, entre otros afines. • Insumos: pinzas, tensador, enzunchadora, núcleos de lombrices, aireadores, harnero o criba, malla sombra, palas, entre otros afines. • Elementos de Protección Personal (EPP) e Higiene: Necesarios para su operación, tales como: alcohol gel, guantes, zapatos de seguridad, mascarillas, gorros legionarios, bloqueador solar, gafas protectoras, overoles, cascos, reflectantes, protectores auditivos, ropa de trabajo, entre otros afines. • Equipamiento Computacional: Estrictamente necesarios para jornadas de capacitación, tales como proyector, telón,

SUB- ÍTEM	TOPES MÁXIMOS	DEFINICIONES Y ALCANCES
		computador, impresora, entre otros afines.
Material de oficina	Máximo de 5% del monto solicitado, <i>lo que corresponde a \$700.000</i>	Este Sub-Ítem está destinado a la adquisición de insumos de oficina que sean estrictamente necesarios para: <ul style="list-style-type: none"> • Jornadas de capacitación. • Otras actividades pertinentes del proyecto.
Servicios de consultoría u otros	Máximo de 60% del monto solicitado, <i>lo que corresponde a \$8.400.000</i>	Este Sub-Ítem se destina al financiamiento de consultorías y otros servicios a personas jurídicas para desarrollar actividades tales como: <ul style="list-style-type: none"> • Capacitación y/o procesos de certificación de competencias laborales de las y los Recicladores de Base. • Seguimiento al uso de equipamiento adquirido, como los kits de valorización de residuos orgánicos e inorgánicos, y otros afines. • Servicios por campañas de recolección de productos prioritarios y/o residuos reciclables, como aparatos eléctricos y electrónicos, realizadas por gestores autorizados para el transporte y disposición final de los mismos. • Otros servicios afines. • Servicios de trasportes para residuos reciclables, solo para zonas extremas definidas el artículo 5¹ del Decreto Supremo 43, de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba el Reglamento que Fija la Política Nacional de Zonas Extremas.
Servicios de difusión	Máximo de 30% del monto solicitado, <i>lo que corresponde a \$4.200.000</i>	Este Sub-Ítem abarca el financiamiento de los siguientes gastos de difusión: <ul style="list-style-type: none"> • Medios de comunicación: radio, televisión, redes sociales, publicaciones en medios escritos, entre otros. • Diseño y/o impresiones: letreros, señalética, gigantografías, folletos, diplomas, infografías, (incluye el diseño de estos elementos), entre otros afines. • Elaboración de material audiovisual: videos, mini documentales, cápsulas educativas, cápsulas para redes sociales, entre otros afines. • Merchandising reutilizable y/o sustentable: bolsas de algodón (excluyendo TNT), vasos, botellas, imanes o magnéticos, entre otros afines. Además, se incluye el financiamiento de otros elementos o actividades de difusión que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos de la propuesta.
Traslado de personas	Máximo de 10% del monto solicitado, <i>lo que corresponde a \$1.400.000</i>	Este Sub-Ítem corresponde a los gastos destinados al transporte y/o viajes necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la propuesta y son aplicables a las personas directamente involucradas en la ejecución del proyecto, para lo cual se contemplan los siguientes ejemplos: <ul style="list-style-type: none"> • Gastos en combustible • Arriendo de vehículos • Pasajes en bus en territorio nacional en clase económica • Pasajes aéreos en territorio nacional en clase económica

IMPORTANTE:

Las propuestas no podrán destinar recursos del Fondo para el Reciclaje a la operación y/o mantención asociada al manejo de residuos sólidos municipales no reciclables.

¹ **Artículo 5. Territorios definidos como Zonas Extremas.** Los territorios que cumplen con los criterios señalados en el artículo 4° de este reglamento y que se declaran como zonas extremas en este instrumento, son las regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá, de Aysén del General Ibáñez del Campo y de Magallanes y la Antártica Chilena, el Archipiélago de Juan Fernández y la Provincia de Isla de Pascua, como también, la Provincia de Palena y comuna de Cochamó.

Las postulaciones que incorporen este tipo de gastos serán declaradas como **Fuera de Bases**.

10. Gastos no financiados

Los recursos del Fondo que sean transferidos a los proponentes adjudicados se destinarán exclusivamente a las actividades, procesos, productos y a los fines señalados en el punto anterior.

En ningún caso los fondos transferidos podrán destinarse a:

- a) Compra de bienes raíces, vehículos inscritos o que deban inscribirse en el registro de vehículos motorizados, valores e instrumentos financieros (ahorros o depósitos a plazo, depósitos en fondos mutuos, seguros entre otros).
- b) Pago de ningún tipo de impuestos al fisco, como por ejemplo el pago mensual del IVA, impuesto a la renta u otro.
- c) Pago de indemnizaciones, multas e intereses de ningún tipo.
- d) Pago de dividendos ni deudas en casas comerciales o instituciones financieras, así como tampoco de intereses generados producto de éstas.
- e) Ser usado como garantía en obligaciones financieras, o prendarse ni endosarse ni transferirse a un tercero.
- f) Gastos de administración (overhead).
- g) Gastos pagados al crédito, gastos cuyos documentos tributarios estén emitidos a nombre distinto al de la Municipalidad o Asociación de Municipalidades.
- h) Pago de alcohol, cigarrillos, ropa, así como de cualquier otro artículo que no diga relación con el objetivo de la Propuesta y que no estén contemplados en el respectivo proyecto.
- i) Las remuneraciones asociadas a las personas designadas como coordinador(a) de la propuesta y Encargado Administrativo.
- j) Cualquier otro gasto que, a juicio del Ministerio, no tenga relación directa con los objetivos de la convocatoria y del Fondo para el Reciclaje.

Título II: Etapas del proceso de postulación

11. Postulaciones

11.1. Sitio web de postulación

La postulación deberá realizarse a través del sitio web fondos.gob.cl, dentro de los plazos establecidos en el calendario de la convocatoria.

La persona responsable de ingresar la postulación de la Municipalidad o Asociación de Municipalidades deberá contar con su **Clave Única** y acreditar la relación jurídica que la vincula con la institución que representa.

El formulario de postulación en línea contendrá al menos, los siguientes parámetros:

- Territorio y Notificación
- Tipo de Postulante
- Datos de Contacto
- Problemática y Objetivo General
- Población Beneficiaria
- Sostenibilidad Técnica y Económica de la Propuesta
- Inclusión de Recicladores de Base
- Actividades del Proyecto
- Estructura Presupuestaria
- Documentos Adjuntos

Una vez presentada la postulación a través del sitio web, se emitirá un **comprobante de postulación** como respaldo.

11.2. Mesa de Ayuda sitio web de postulación

Para dudas o consultas sobre el funcionamiento de la plataforma de postulación, las y los postulantes podrán contactarse con la mesa de ayuda de fondos.gob, por llamada telefónica a celular o vía WhatsApp, a los siguientes números:

	N° de celulares:		Horario de atención:	
	+56 9 6405 0080		• Lunes a jueves de 09:00 a 18:00 horas	
	+56 9 6405 0057		• Viernes de 09:00 a 17:00 horas	
	+56 9 8922 6977		<i>En horario de Chile Continental, excluyendo festivos</i>	

En caso de que la o el postulante se vea impedido de realizar su postulación por causas atribuibles a incidencias del sitio fondos.gob.cl, podrá comunicarse a con la Mesa de Ayuda, habilitada para dicho efecto. Esta remitirá los antecedentes a la Subsecretaría, la cual podrá determinar las acciones a seguir, si corresponde.

11.3. Consultas a las Bases Especiales

Las y los interesados podrán efectuar consultas respecto de las presentes Bases dentro del plazo señalado en este instrumento, a través del correo electrónico fondo.reciclaje@mma.gob.cl.

No se responderán consultas ingresadas por medios distintos al señalado.

Las preguntas y sus respectivas respuestas serán publicadas en el sitio web fondos.mma.gob.cl, pasando a formar parte integrante de las presentes Bases.

12. Admisibilidad de las Propuestas

Concluido el período de postulación, se dará inicio a la etapa de admisibilidad, cuyo objeto es verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Bases. Esta revisión se efectuará a través del sitio web fondos.gob.cl, en los plazos señalados en el calendario de la convocatoria.

El resultado de la revisión de admisibilidad será notificado a cada postulante mediante correo electrónico. El proceso concluirá con la suscripción de un Acta de Admisibilidad, que contendrá el listado de propuestas Admisibles e Inadmisibles.

12.1. Comisión de Admisibilidad

Se conformará una Comisión de Admisibilidad Regional en cada SEREMI, integrada por:

- El(la) encargado(a) del Fondo para el Reciclaje de la SEREMI respectiva.
- Dos funcionarios(as) de la SEREMI respectiva, designados por la o el Secretario Regional Ministerial, quienes deberán tener la calidad de funcionarios(as) de planta, contrata, o agente público.

En el caso de Asociaciones de Municipalidades integradas por municipios de más de una región, la Subsecretaría organizará una Comisión de Admisibilidad Interregional, compuesta por:

- Una o un profesional de la Oficina de Economía Circular y Gestión de Residuos de la Subsecretaría.
- Los o las encargados(as) del Fondo para el Reciclaje de las SEREMIs correspondientes.

12.2. Acta de Admisibilidad

El proceso de admisibilidad concluirá con la suscripción de un **Acta de Admisibilidad**, en la cual se consignarán las propuestas:

- **Admisibles**, que pasarán a la etapa de evaluación.
- **Inadmisibles**, que quedarán excluidas del proceso.

En el caso de los Comités Regionales, el Acta será elaborada por la o el Encargado Regional del Fondo y deberá ser firmada por todos los integrantes de la Comisión, junto a la o el Secretario Regional Ministerial respectivo.

En caso de imposibilidad de firma, se entenderá que los integrantes han participado y expresado su opinión conforme a lo declarado en el Acta, mediante algún instrumento digital que lo respalde. Este instrumento podrá ser el propio sitio web fondos.gob.cl, plataforma en la que se desarrolla el proceso de admisibilidad.

Todas las Actas de Admisibilidad serán publicadas en el sitio web fondos.mma.gob.cl

12.3. Reclamación de admisibilidad

Cualquier interesado podrá presentar una reclamación si su propuesta ha sido declarada **Inadmisible**. La reclamación deberá registrarse por medio del formulario de contacto de la Oficina de Información a la Ciudadanía del MMA, dentro del periodo de reclamaciones de admisibilidad que establecen las presentes Bases en el siguiente link:

- mma.gob.cl/contacto/sistema-de-gestion-de-solicitudes/

IMPORTANTE:

- No se considerarán reclamaciones presentadas fuera de plazo.
- El período de reclamación no constituye una instancia para rectificar o complementar información contenida en la postulación.
- No se admitirán reclamaciones ingresadas por medios distintos al señalado.

En caso de acogerse reclamaciones con posterioridad a la publicación del Acta de Admisibilidad, se emitirá y publicará una nueva acta en el sitio web fondos.mma.gob.cl.

13. Periodo de evaluación de las propuestas

Las propuestas declaradas Admisibles serán evaluadas por una Comisión Evaluadora Regional, encargada de estudiar, analizar, ponderar y calificar las postulaciones conforme a lo establecido en el **Anexo 5: Pauta de Evaluación** y en las presentes Bases.

La evaluación se realizará a través del sitio web fondos.gob.cl, en los plazos definidos en el calendario de la convocatoria.

13.1. Comisión de evaluación

Se conformará una Comisión de Evaluación Regional en la SEREMI respectiva, la que estará compuesta por:

- La o el Encargado Regional del Fondo para el Reciclaje de la SEREMI respectiva.
- Una o un profesional de la SEREMI respectiva.
- Una o un profesional de la Oficina de Economía Circular y Gestión de Residuos de la Subsecretaría.

En el caso de postulaciones de Asociaciones de Municipalidades compuestas por municipios de dos o más regiones, la Subsecretaría organizará una Comisión de Evaluación Interregional, conformada por:

- Una o un profesional de la Oficina de Economía Circular y Gestión de Residuos de la Subsecretaría.
- Las o los Encargados del Fondo para el Reciclaje de las SEREMIs correspondientes.

13.2. Causales Fuera de Bases

La Comisión Evaluadora Regional podrá declarar como **Fuera de Bases** aquellas propuestas que:

- a) No cumplan con lo establecido en los documentos que regulan el Fondo.
- b) No se ajusten a las condiciones y contenidos de las presentes Bases.
- c) No cumplan con las consideraciones establecidas en el apartado **“Propuestas Elegibles”**.
- d) No se ajusten a lo señalado en los **Ítems Financiables**.
- e) Incluyan financiamiento para operación y/o mantención asociada al manejo de residuos sólidos municipales no reciclables.

13.3. Acta de evaluación de las propuestas

El proceso de evaluación concluirá con la suscripción del Acta de Evaluación Regional, que consignará:

- **Propuestas Preseleccionadas**, con un puntaje igual o superior a 65 puntos (escala de 0 a 100), que pasarán a la etapa de selección.
- **Propuestas No Preseleccionadas**, con un puntaje inferior a 65 puntos.

- **Propuestas Fuera de Bases.**

Los resultados serán notificados a los interesados vía correo electrónico y publicados en el sitio web fondos.mma.gob.cl

Criterios de desempate en la evaluación regional:

En caso de empate en el puntaje final, se aplicará el siguiente orden de prelación:

- Actividades
- Presupuesto
- Sostenibilidad técnica y económica de la propuesta

Si el empate persistiera, se considerará el orden de ingreso de la postulación en la plataforma web fondos.gob.cl.

En caso de imposibilidad de firma del Acta de Evaluación, se entenderá que los integrantes de la Comisión han participado y expresado su opinión conforme a lo declarado en el acta, mediante algún instrumento digital que dé cuenta de lo actuado, incluido el propio sitio web fondos.gob.cl.

13.4. Reclamación a la Evaluación de Propuestas

Los postulantes podrán presentar una reclamación a la evaluación realizada por la Comisión Evaluadora Regional, dentro del período establecido en estas Bases, a través del formulario de contacto de la Oficina de Información a la Ciudadanía (OIRS), disponible en el siguiente enlace:

- mma.gob.cl/contacto/sistema-de-gestion-de-solicitudes/

IMPORTANTE:

- No se considerarán reclamaciones presentadas fuera de plazo.
- El período de reclamación no constituye una instancia para rectificar o complementar información del formulario de postulación.
- No se admitirán reclamaciones ingresadas por medios distintos al señalado.

En caso de acogerse reclamaciones con posterioridad a la publicación del Acta de Evaluación, se emitirá y publicará una nueva Acta de Evaluación en el sitio web fondos.mma.gob.cl

14. Selección y adjudicación de propuestas

La adjudicación de los proyectos corresponderá al Subsecretario del Medio Ambiente, previa propuesta de la Comisión Evaluadora. Solo podrán ser adjudicadas las Propuestas Preseleccionadas consignadas en las Actas de Evaluación Regionales.

La selección se realizará conforme a la disponibilidad presupuestaria del Fondo para el Reciclaje 2026, mediante resolución que seleccionará y adjudicará los proyectos, indicando el monto del financiamiento otorgado.

Metodología de selección:

- a) Se ordenarán las Propuestas Preseleccionadas de cada región según el puntaje obtenido, en orden decreciente, generando un ranking regional.
- b) Se adjudicará el primer lugar del ranking regional en cada región que cuente con propuestas preseleccionadas.
- c) Si en alguna región no existieran propuestas preseleccionadas, o existiera disponibilidad presupuestaria para financiar más de un proyecto por región, se procederá a adjudicar el segundo lugar del ranking regional, priorizando a la región cuyo segundo lugar tenga el mayor puntaje y continuando en orden decreciente con las demás regiones.
- d) El mismo criterio se aplicará sucesivamente para terceros lugares y siguientes, hasta agotar el presupuesto disponible.

En caso de empate entre propuestas de distintas regiones, se aplicarán los criterios de desempate establecidos en el numeral 13.3 de las presentes Bases.

Las Propuestas Preseleccionadas que no resulten adjudicadas quedarán en una lista de espera, la cual será utilizada en caso de desistimiento, incumplimiento o imposibilidad de adjudicación de alguna propuesta seleccionada, aplicándose el proceso de Reasignación descrito en el numeral 14.1.

Los resultados del proceso serán publicados en el sitio web fondos.mma.gob.cl, siendo responsabilidad de los interesados informarse de dicha publicación.

El Subsecretario, a propuesta de la Comisión Evaluadora, podrá declarar desierto el proceso en caso de que no existan propuestas que cumplan los requisitos establecidos, que no se ajusten a los objetivos del Fondo, si estas no resulten convenientes para el cumplimiento de éstos, o bien, si no se cuenta con presupuesto disponible para el financiamiento de las propuestas.

14.1. Reasignación

La Subsecretaría se reserva el derecho de dejar sin efecto una adjudicación y reasignar los recursos disponibles cuando el proponente adjudicado:

- No entregue los antecedentes requeridos en los plazos establecidos.
- No concurra a la firma del Convenio dentro del plazo fijado.
- Habiendo suscrito el Convenio, desista de la ejecución del proyecto.

Crterios y orden de precedencia para la reasignación:

- a) Propuestas de la misma región, según mejor puntaje, hasta el tercer lugar del ranking.
- b) Propuestas de otras regiones, según mejor puntaje a nivel nacional, hasta el tercer lugar del ranking.

La reasignación quedará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

Para las propuestas reasignadas, se establecerán nuevos plazos para la entrega de documentación y la suscripción del Convenio, los que serán notificados previamente a los organismos ejecutores, sin perjuicio de las ampliaciones que puedan otorgarse por motivos justificados, conforme a lo señalado en las presentes Bases.

15. Entrega de documentación y firma del convenio

El período para la entrega de la documentación y la firma del convenio será establecido en el calendario de la convocatoria indicado en las presentes Bases.

La Subsecretaría se reserva el derecho de dejar sin efecto la adjudicación y reasignar los recursos disponibles en caso de incumplimiento de estos plazos.

Será responsabilidad del proponente adjudicado asegurar la entrega completa, correcta y oportuna de la documentación requerida. No obstante, se contemplará un período de subsanación documental, aplicable únicamente a aquellos antecedentes entregados dentro del plazo, pero que presenten errores, sean confusos o resulten ilegibles. El plazo para la subsanación estará indicado en el calendario de la convocatoria.

15.1. Documentación para Elaboración del Convenio

Los proponentes adjudicados deberán presentar la siguiente documentación, mediante correo electrónico a la o el Encargado Regional del Fondo, salvo aquella que la Subsecretaría disponga que deba ser entregada en formato físico en la Oficina de Partes de la SEREMI respectiva:

a) Antecedentes necesarios para las Municipalidades.

N°	Antecedentes solicitados
1	Certificado de Vigencia y Antigüedad, emitido por el banco, de una cuenta vista o corriente a nombre de la Municipalidad, de una cuenta bancaria del presupuesto municipal o de una cuenta de fondos en administración, según lo indique la Ley de Presupuesto para el año 2026.

b) Antecedentes necesarios para las Asociaciones de Municipalidades.

N°	Antecedentes solicitados
1	Certificado de Vigencia y Antigüedad, emitido por el banco , de una cuenta vista o corriente a nombre de la Asociación Municipal, abierta en cualquier banco comercial. La administración de los recursos se deberá mantener en esta misma cuenta bancaria.
2	Ficha de Registro Institucional Ley 19.862, en el sitio fondos.mma.gob.cl/ficha-registro-institucional-ley-19-862/
3	Garantía de fiel cumplimiento del proyecto, de acuerdo a lo indicado en las presentes Bases.

15.2. Proceso de firma del convenio

Los convenios deberán ser suscritos por la Subsecretaría del Medio Ambiente y el/la representante legal de la Municipalidad o Asociación de Municipalidades.

Podrá utilizarse firma electrónica avanzada, de conformidad con la Ley N° 19.799 y demás normas aplicables.

15.3. Garantía Exigida a las Asociaciones de Municipalidades

Al momento de la firma del convenio, y con el objeto de garantizar la correcta y oportuna ejecución de los fondos asignados, así como la devolución de los mismos ante un eventual incumplimiento del convenio, la Asociación que haya sido adjudicada deberá entregar una garantía de fiel cumplimiento. Será responsabilidad de la Asociación de Municipalidades adjudicada ampliar la vigencia de la garantía cuando opere una prórroga o ampliación de los plazos de conformidad a lo dispuesto en el Manual y/o sea requerido fundadamente por el Ministerio.

La garantía podrá consistir en una póliza, o boleta de garantía bancaria, o vale vista nominativo, o certificado de fianza, con las siguientes características:

- a) Pagadera a la vista.
- b) De carácter irrevocable.
- c) Sin ningún condicionamiento para el cobro.
- d) Por un monto equivalente al total del monto adjudicado, expresado en pesos chilenos.
- e) Extendida a favor de la Subsecretaría del Medio Ambiente RUT 61.979.930-5.
- f) Vigencia no inferior a **60 días hábiles posteriores** a la vigencia del Convenio.
- g) Glosa: *“Para garantizar el fiel cumplimiento del Convenio del Fondo para el Reciclaje”*.

Si se observara que el documento en garantía no cumpliera con cualquiera de estos requisitos, se comunicará dicha circunstancia al organismo para que lo subsane dentro del plazo de 5 días hábiles, de lo contrario se entenderá por no presentada la garantía y se podrá readjudicar el concurso o declararlo desierto, según lo señalado precedentemente. En el caso de una prórroga o ampliación la garantía deberá corresponder al saldo informado por la SEREMI respectiva a la fecha de la solicitud.

Las garantías deberán ser presentadas en la Oficina de Partes de la SEREMI respectiva y no podrá suscribirse el respectivo Convenio en ausencia de este documento.

Solo para el caso de documentos en garantía que sean emitidos en un formato digital, tales como pólizas de seguro, certificados de fianza, entre otros, podrán ser remitidos a través del correo electrónico del encargado(a) del proceso, siempre que cuenten con el servicio de verificación de autenticidad en línea.

En todo caso, la no extensión del período de vigencia de la garantía será causal de incumplimiento grave del Convenio, pudiendo el Ministerio, en virtud de esta circunstancia, poner término anticipado al mismo e iniciar el cobro de la garantía.

Las garantías que se hubieren constituido serán devueltas al proponente adjudicado cuando se apruebe el informe de término del proyecto, que incluye el informe técnico y la rendición financiera y el reintegro de los recursos, si correspondiera.

15.4. Entrega de Recursos

Los recursos adjudicados serán entregados una vez que se haya completado la tramitación de la Resolución que aprueba el convenio suscrito y de acuerdo los procedimientos indicados en el Manual.

No se otorgarán nuevos fondos a los proponentes adjudicados cuando la rendición de cuentas sea exigible y no se haya presentado la rendición correspondiente por cualquier otro fondo previamente concedido por esta Subsecretaría. Solo se evaluarán excepciones en casos debidamente calificados y fundamentados por la unidad otorgante, conforme a lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Anexos

Anexo 1: Compromiso de Cofinanciamiento

Anexo 2: Carta de Vinculación con Programas MINVU y FPR 2026

Anexo 3: Inclusión de las y los Recicladores de Base

Anexo 4: Antecedentes del Equipo de Trabajo del OE

Anexo 5: Pauta de Evaluación

Anexo 6: Dependencia del Fondo Común Municipal

Anexo 1 Compromiso de Cofinanciamiento

Folio de Postulación	
Nombre Propuesta	
Nombre Ejecutor	Organismo

A través del presente anexo, ratificamos nuestro compromiso con el desarrollo de la propuesta postulada al **Fondo para el Reciclaje 2026**, la cual considera como presupuesto solicitado la suma de **\$14.000.000 (catorce millones de pesos chilenos)** y el cofinanciamiento asciende a **\$_____ (monto en letras, de pesos chilenos)**, de conformidad a lo señalado en el Formulario de Postulación.

En el caso que la Propuesta resulte adjudicada los aportes de cofinanciamiento se destinarán a:

N°	Institución que aporta	Actividad de la Propuesta a la que se vincula el aporte	Descripción del aporte	Tipo del aporte (Pecuniario o No Pecuniario)	Monto del aporte
1					\$
2					\$
3					\$
4					\$
Total aporte					\$

(Agregue más filas si es necesario)

Sin otro particular,

Firma

Nombre Representante

Legal

Nombre Persona Jurídica

Fecha: _____

Se debe mantener el formato entregado para todos los anexos.

Anexo 2 Carta de Vinculación con Programas MINVU y FPR 2026

Yo (**Nombre responsable Secretaría Técnica Regional del Programa Quiero Mi Barrio o Encargado(a) Regional del Programa para Pequeñas Localidades**), cédula de identidad N° (.....), en representación del Programa “Quiero Mi Barrio” o “Programa para Pequeñas Localidades”, en la región de (**Nombre Región**), comprometo el apoyo al proyecto (**Nombre del Proyecto**), postulado por la (**Nombre del Municipio o de la Asociación de Municipalidades**), al Fondo para el Reciclaje 2026, y acredito lo siguiente:

Indique el Programa MINVU que se vincularía con el Fondo para el Reciclaje (marque con un X)	
<input type="checkbox"/>	Programa Quiero Mi Barrio
<input type="checkbox"/>	Programa para Pequeñas Localidades

Periodo de intervención en el Municipio del Programa MINVU			
Desde		Hasta	

Descripción Polígono o Localidad vinculado al proyecto postulado
<i>(Descripción del área)</i>

Mapa de demarcación del área a intervenir vinculado al proyecto postulado
<i>(Adjuntar mapa o croquis del área a intervenir)</i>

En el caso que la propuesta sea adjudicada, se compromete las siguientes acciones (capacitaciones, difusión, entre otras):

Compromiso con el Municipio o Asociación postulante

Sin otro particular,

Nombre y Apellidos
Secretario(a) Técnico(a) Regional de (*Nombre Región*)
Programa Quiero Mi Barrio

o

Encargado(a) Regional de (*Nombre Región*)
Programa para Pequeñas Localidades

Fecha: _____

Se debe mantener el formato entregado para todos los anexos.

Anexo 3 Inclusión de las y los Recicladores de Base

Folio de Postulación	
Nombre Propuesta	

Nombre Ejecutor	Organismo	
------------------------	------------------	--

De acuerdo al principio de inclusión establecido en la Ley 20.920, que establece el marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y el fomento al reciclaje (conocida como Ley REP), dicho principio se define como: "Conjunto de mecanismos e instrumentos de capacitación, financiación y formalización orientados a posibilitar la integración plena de las y los recicladores de base en la gestión de los residuos..."

Para fortalecer el trabajo con las y los Recicladores Base, la propuesta postulada al Fondo para el Reciclaje 2026, contempla las siguientes actividades y/o compromisos:

Actividad	Marque con una X		DESCRIBA (cuando la respuesta sea SI)
	SI	NO	
Certificación de competencias laborales de ChileValora para las y los Recicladores de Base			
Capacitación a las y los Recicladores de Base en temáticas como: formación de cooperativas, manejo de Excel, iniciación de actividades en el SII, riesgos laborales, normativa ambiental, entre otras.			
Entrega de equipamiento para el manejo de residuos a las y los Recicladores de Base			
Entrega de Elementos de Protección Personal (EPP) e Higiene para las y los Recicladores de Base.			
Contratación de las y los Recicladores, como monitores para educación ambiental.			
Contratación de las y los Recicladores de Base, para administración u operar, o bien como recolectores de los IRAR (Instalaciones de recepción y almacenamiento de residuos).			
Otra			

Firma

Nombre Representante _____

Legal

Nombre Persona Jurídica _____

Fecha: _____

Se debe mantener el formato entregado para todos los anexos.

Anexo 4 Antecedentes del Equipo de Trabajo del Organismo Ejecutor

Folio de Postulación	
Nombre Propuesta	
Nombre Ejecutor	Organismo

DESIGNACIÓN COORDINADOR(A)

Nombre completo	
Rut	
Teléfono contacto	de

Email de contacto	
-------------------	--

Recuadro exclusivo para postulaciones de Municipalidades:

Condición de funcionario(a) municipal. Marque con una X la modalidad del contrato de la persona designada.

Planta		Contrata		Agente Público	
--------	--	----------	--	----------------	--

Formación académica

Años	Institución	Estudios	Estado (cursado-egresado, titulado, incompleto)

Experiencia en coordinación de proyectos ambientales.

Nombre proyecto o programa	Detalle de la experiencia	Financiamiento (público, privado, asociativo)	Año de ejecución y duración

II. DESIGNACIÓN ENCARGADO(A) ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Nombre completo	
Rut	
Teléfono de contacto	
Email de contacto	

Recuadro exclusivo para postulaciones de Municipalidades:

Condición de funcionario(a) municipal. Marque con una X la modalidad del contrato de la persona designada.

Planta		Contrata		Agente Público	
--------	--	----------	--	----------------	--

Experiencia relevante en fondos públicos.

Nombre proyecto o programa	Detalle de la experiencia	Monto de financiamiento	Año de ejecución y duración

Sin otro particular,

Firma

Nombre Representante
Legal

Nombre municipalidad o
asociación

Fecha: _____

Se debe mantener el formato entregado para todos los anexos.

Anexo 5 Pauta de Evaluación

CRITERIO	%	PUNTOS	REQUISITOS PUNTAJE	VERIFICACIÓN
PROBLEMÁTICA DEL ÁREA A INTERVENIR	5%	100	Se detallan de manera adecuada las 3 dimensiones de la problemática del área a intervenir (problema, causas y efectos) de acuerdo al tipo de proyecto postulado.	Formulario de postulación Fondos.gob.cl
		70	Se detallan de manera adecuada 2 de las 3 dimensiones de la problemática del área a intervenir (problema y/o causas y/o efectos) de acuerdo al tipo de proyecto postulado.	
		30	Se detalla de manera adecuada 1 de las 3 dimensiones de la problemática del área a intervenir (problema y/o causas y/o efectos) de acuerdo al tipo de proyecto postulado.	
		0	No se detallan de manera adecuada ninguna de las 3 dimensiones de la problemática de área a intervenir (problema, causas y efectos) de acuerdo al tipo de proyecto postulado.	
OBJETIVO GENERAL	5%	100	El objetivo general contribuye a abordar la problemática y está redactado de acuerdo a una estructura de objetivo, respondiendo de manera satisfactoria a las 3 preguntas planteadas (¿Qué hará? ¿Cómo lo hará? y ¿Para qué lo hará?).	Formulario de postulación Fondos.gob.cl
		70	El objetivo general contribuye a abordar la problemática, respondiendo de manera satisfactoria a 2 de las 3 preguntas planteadas (¿Qué hará? ¿Cómo lo hará? y/o ¿Para qué lo hará?).	
		30	El objetivo general contribuye a abordar la problemática, respondiendo de manera satisfactoria solo 1 de las 3 preguntas planteadas (¿Qué hará? ¿Cómo lo hará? y/o ¿Para qué lo hará?).	
		0	El objetivo general no contribuye a abordar la problemática y/o no está redactado de acuerdo a una estructura de objetivo.	
ACTIVIDADES	25%	100	El 100% de las actividades planteadas son pertinentes y se encuentran descritas adecuadamente, respondiendo a las preguntas solicitadas (¿Qué hará? ¿Cómo lo hará? y ¿Cuáles y cuántos productos obtendrá?).	Formulario de postulación Fondos.gob.cl
		70	Más del 50% y en menos del 100% de las actividades planteadas son pertinentes y/o se encuentran descritas adecuadamente, respondiendo a las preguntas solicitadas (¿Qué hará? ¿Cómo lo hará? y ¿Cuáles y cuántos productos obtendrá?).	
		30	El 50% o menos de las actividades planteadas son pertinentes y/o se encuentran descritas adecuadamente, respondiendo a las preguntas solicitadas (¿Qué hará? ¿Cómo lo hará? y ¿Cuáles y cuántos productos obtendrá?).	
		0	El 0% de las actividades planteadas se encuentran descritas adecuadamente, esto es, no responden a las preguntas solicitadas (¿Qué hará? ¿Cómo lo hará? y ¿Cuáles y cuántos productos obtendrá?) y/o no son pertinentes.	
PRESUPUESTO	20%	100	En el 100% de las "descripciones de gastos" presentadas, se describe en detalle los productos o servicios a adquirir, se vinculan a las actividades de la propuesta, están valorizados adecuadamente y cumplen con la distribución del presupuesto de acuerdo a los ítems financieros de las presentes Bases.	Formulario de postulación Fondos.gob.cl
		70	En más del 50% y en menos del 100% de las "descripciones de gastos" presentadas, se describe en detalle los productos o servicios a adquirir, se vinculan a las actividades de la propuesta, están valorizados adecuadamente y cumplen con la distribución del presupuesto de acuerdo a los ítems financieros de las presentes Bases.	
		30	En el 50% o menos de las "descripciones de gastos" presentadas, se describe en detalle los productos o servicios a adquirir, se vinculan a las actividades de la propuesta, están valorizados adecuadamente y cumplen con la distribución del presupuesto de acuerdo a los ítems financieros de las presentes Bases.	
		0	En ninguna de las "descripciones de gastos" presentadas, se describe en detalle los productos o servicios a adquirir, se vinculan a las actividades de la propuesta, están valorizados adecuadamente y cumplen con la distribución del presupuesto de acuerdo a los ítems financieros de las presentes Bases.	
SOSTENIBILIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA PROPUESTA	15%	100	Cumple de manera adecuada con 4 aspectos de la sostenibilidad técnica indicados en las Bases.	Formulario de postulación Fondos.gob.cl
		70	Cumple de manera adecuada con 3 aspectos de la sostenibilidad técnica indicados en las Bases.	
		30	Cumple de manera adecuada con 2 aspectos de la sostenibilidad técnica indicados en las Bases.	
		0	Cumple de manera adecuada con 1 o ninguno de los aspectos de la sostenibilidad técnica indicados en las Bases.	
INCLUSIÓN DE RECICLADORES DE BASE	10%	100	Contempla 3 o más actividades o compromisos descritos en el Anexo 3: Inclusión de las y los Recicladores de Base.	Anexo 3: Inclusión de las y los Recicladores de Base
		70	Contempla 2 actividades o compromisos descritos en el Anexo 3: Inclusión de las y los Recicladores de Base.	
		30	Contempla 1 actividad o compromiso descrito en el Anexo 3: Inclusión de las y los Recicladores de Base.	
		0	No contempla actividades o compromisos descritos en el Anexo 3: Inclusión de las y los Recicladores de Base, o no presenta dicho anexo, o lo presenta de forma incompleta.	
CONTINUIDAD DE LA PROPUESTA	5%	100	Describe adecuadamente los 3 criterios de continuidad de la propuesta, indicados en las Bases	Formulario de postulación Fondos.gob.cl
		70	Describe adecuadamente 2 de los 3 criterios de continuidad de la propuesta, indicados en las Bases.	
		30	Describe adecuadamente 1 de los 3 criterios de continuidad de la propuesta, indicados en las Bases	

CRITERIO	%	PUNTOS	REQUISITOS PUNTAJE	VERIFICACIÓN
		0	No describe adecuadamente ningún criterio de continuidad de la propuesta, indicados en las Bases.	
DEPENDENCIA DEL FONDO COMÚN MUNICIPAL	10%	100	El interesado depende en un porcentaje mayor o igual a 70% del Fondo Común Municipal.	Anexo 6 Dependencia del Fondo Común Municipal
		70	El interesado depende en un porcentaje mayor o igual a 30% y hasta un 69.99% del Fondo Común Municipal.	
		30	El interesado depende en un porcentaje mayor o igual a 10% y hasta un 29.99% del Fondo Común Municipal.	
		0	El interesado depende en un porcentaje menor o igual al 9.99% del Fondo Común Municipal.	
		* Para el caso de las Asociaciones de Municipalidades, se promediarán los porcentajes de Dependencia del Fondo Común Municipal de cada municipalidad integrante, y se asignará el puntaje correspondiente a dicho promedio.		
SISTEMA DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (SCAM)	5%	100	El interesado cuenta con Certificación Ambiental Municipal Nivel de Excelencia, Excelencia sobresaliente o Gobernanza Ambiental Climática Comunal, otorgada por el Ministerio del Medio Ambiente.	Se corroborará internamente al momento de la evaluación
		70	El interesado cuenta con Certificación Ambiental Municipal Nivel Intermedio otorgada por el Ministerio del Medio Ambiente.	
		30	El interesado cuenta con Certificación Ambiental Municipal Nivel básico o Sistema Inicial de Acreditación Ambiental Municipal (SIAAM), otorgada por el Ministerio del Medio Ambiente.	
		0	El interesado no cuenta con Certificación Ambiental Municipal otorgada por el Ministerio del Medio Ambiente.	
		* En el caso de las Asociaciones de Municipalidades, se calculará un promedio de los puntajes de evaluación de cada municipalidad asociada, de acuerdo con el nivel de certificación correspondiente. Si el promedio obtenido no coincide exactamente con los puntos establecidos en la pauta, se redondeará al puntaje superior más cercano.		

Anexo 6 Dependencia del Fondo Común Municipal

Dependencia del Fondo Común Municipal sobre los Ingresos Propios, año 2024

Fuente: Sistema Nacional de Información Municipal – SINIM (datos.sinim.gov.cl/datos_municipales.php)

MUNICIPALIDAD	IADM75 (%)
ALGARROBO	20,95
ALHUÉ	17,45
ALTO BIOBÍO	82,15
ALTO DEL CARMEN	68,21
ALTO HOSPICIO	71,17
ANCUD	71,08
ANDACOLLO	73,74
ANGOL	76,51
ANTOFAGASTA	20,78
ANTUCO	88,37
ARAUCO	72,72
ARICA	57,05
AYSÉN	62,48
BUIN	31,29
BULNES	73,59
CABILDO	73,81
CABO DE HORNS	90,63
CABRERO	77,94
CALAMA	33,23
CALBUCO	62,79
CALDERA	73,55
CALERA	64,93
CALERA DE TANGO	30,76
CALLE LARGA	47,53
CAMARONES	67,25
CAMIÑA	94,83
CANELA	73,30
CAÑETE	86,09
CARAHUE	91,16
CARTAGENA	87,29
CASABLANCA	22,82
CASTRO	72,46
CATEMU	68,57
CAUQUENES	75,19
CERRILLOS (1)	21,49
CERRO NAVIA	86,83
CHAITÉN	69,19
CHANCO	85,20
CHAÑARAL	53,16
CHÉPICA	80,47
CHIGUAYANTE	61,03
CHILE CHICO	83,65
CHILLÁN	49,66
CHILLÁN VIEJO	65,55
CHIMBARONGO	69,42
CHOLCHOL	88,32
CHONCHI	59,75
CISNES	48,98

MUNICIPALIDAD	IADM75 (%)
COBQUECURA	85,28
COCHAMÓ	78,40
COCHRANE	85,66
CODEGUA	67,10
COELEMU	80,92
COIHUECO	81,58
COINCO	77,23
COLBÚN	42,38
COLCHANE	75,33
COLINA	12,13
COLLIPULLI	66,17
COLTAUCO	81,29
COMBARBALÁ	87,76
CONCEPCIÓN	19,89
CONCHALÍ	58,39
CONCÓN	15,65
CONSTITUCIÓN	73,06
CONTULMO	92,54
COPIAPÓ	40,38
COQUIMBO	39,88
CORONEL	51,66
CORRAL	88,20
COYHAIQUE	59,34
CUNCO	71,54
CURACAUTÍN	82,18
CURACAVÍ	40,68
CURACO DE VÉLEZ	89,22
CURANILAHUE	78,43
CURARREHUE	90,11
CUREPTO	82,44
CURICÓ	47,58
DALCAHUE	73,90
DIEGO DE ALMAGRO	37,31
DOÑIHUE	70,32
EL BOSQUE	78,54
EL CARMEN	79,86
EL MONTE	59,74
EL QUISCO	84,55
EL TABO	86,79
EMPEDRADO	89,34
ERCILLA	89,50
ESTACIÓN CENTRAL	34,86
FLORIDA	85,99
FREIRE	77,39
FREIRINA	70,03
FRESIA	79,61
FRUTILLAR	39,95
FUTALEUFÚ	87,17

MUNICIPALIDAD	IADM75 (%)
FUTRONO	60,65
GALVARINO	88,71
GENERAL LAGOS	89,92
GORBEA	82,49
GRANEROS	72,22
GUAITECAS	70,34
HIJUELAS	58,72
HUALAIHUÉ	74,77
HUALAÑÉ	71,03
HUALPÉN	50,74
HUALQUI	84,00
HUARA	55,91
HUASCO	61,88
HUECHURABA	8,77
ILLAPEL	74,16
INDEPENDENCIA	45,81
IQUIQUE	13,64
ISLA DE MAIPO	48,17
ISLA DE PASCUA	99,20
JUAN FERNÁNDEZ	93,64
LA CISTERNA	39,38
LA CRUZ	58,21
LA ESTRELLA	50,29
LA FLORIDA	45,43
LA GRANJA	78,43
LA HIGUERA	59,73
LA LIGUA	68,97
LA PINTANA	82,98
LA REINA	7,84
LA SERENA	30,75
LA UNIÓN	63,36
LAGO RANCO	43,55
LAGO VERDE	85,15
LAGUNA BLANCA	87,89
LAJA	72,62
LAMPA	17,52
LANCO	80,47
LAS CABRAS	37,86
LAS CONDES	2,34
LAUTARO	54,88
LEBU	86,97
LICANTÉN	83,12
LIMACHE	65,95
LINARES	68,73
LITUECHE	58,47
LLAILLAY	69,09
LLANQUIHUE	54,78
LO BARNECHEA	2,24

MUNICIPALIDAD	IADM75 (%)
LO ESPEJO	78,77
LO PRADO	82,74
LOLOL	73,75
LONCOCHE	76,24
LONGAVÍ	82,38
LONQUIMAY	90,15
LOS ÁLAMOS	83,69
LOS ANDES	60,59
LOS ÁNGELES	53,90
LOS LAGOS	67,45
LOS MUERMOS	74,40
LOS SAUCES	83,88
LOS VILOS	76,85
LOTA	81,83
LUMACO	89,41
MACHALÍ	33,13
MACUL	23,01
MÁFIL	76,52
MAIPÚ	60,15
MALLOA	73,45
MARCHIHUE	39,36
MARÍA ELENA	26,17
MARÍA PINTO	46,50
MARIQUINA	74,87
MAULE	77,08
MAULLÍN	75,36
MEJILLONES	26,60
MELIPEUCO	90,82
MELIPILLA	68,23
MOLINA	72,13
MONTE PATRIA	81,81
MOSTAZAL	18,22
MULCHÉN	69,21
NACIMIENTO	65,84
NANCAGUA	65,21
NATALES	46,03
NAVIDAD	89,54
NEGRETE	76,64
NINHUE	90,22
NOGALES	65,68
NUEVA IMPERIAL	85,68
ÑIQUÉN	81,01
ÑUÑO A	8,82
O'HIGGINS	93,46
OLIVAR	55,45
OLLAGÜE	66,69
OLMUÉ	57,83
OSORNO	38,07

MUNICIPALIDAD	IADM75 (%)
OVALLE	65,21
PADRE HURTADO	44,15
PADRE LAS CASAS	75,57
PAIGUANO	62,85
PAILLACO	67,96
PAINE	33,89
PALENA	90,80
PALMILLA	56,88
PANGUIPULLI	66,27
PANQUEHUE	60,95
PAPUDO	35,45
PAREONES	86,70
PARRAL	72,18
PEDRO AGUIRRE CERDA	68,58
PELARCO	26,48
PELLUHUE	89,63
PEMUCO	66,57
PENCAHUE	65,47
PENCO	67,65
PEÑAFLO R	59,84
PEÑALOLÉN	34,96
PERALILLO	62,69
PERQUENCO	81,42
PETORCA	65,58
PEUMO	75,95
PICA	33,36
PICHIDEGUA	71,14
PICHILEMU	74,95
PINTO	64,84
PIRQUE	25,31
PITRUFQUÉN	82,44
PLACILLA	74,33
PORTEZUELO	87,03
PORVENIR	60,64
POZO ALMONTE	34,35
PRIMAVERA	89,74
PROVIDENCIA	3,38
PUCHUNCAVÍ	31,69
PUCÓN	18,44
PUDAHUEL	28,18
PUENTE ALTO	74,13
PUERTO MONTT	38,04
PUERTO OCTAY	59,68
PUERTO VARAS	17,05
PUMANQUE	77,83
PUNITAQUI	82,09
PUNTA ARENAS	30,72
PUQUELDÓN	82,08

MUNICIPALIDAD	IADM75 (%)
PURÉN	88,92
PURRANQUE	60,59
PUTAENDO	76,56
PUTRE	86,11
PUYEHUE	58,10
QUEILÉN (2)	84,37
QUELLÓN	66,86
QUEMCHI	74,86
QUILACO	77,08
QUILICURA	20,23
QUILLECO	79,27
QUILLÓN	88,57
QUILLOTA	59,17
QUILPUÉ	63,33
QUINCHAO	77,12
QUINTA DE TILCOCO	70,22
QUINTA NORMAL	48,39
QUINTERO	79,59
QUIRIHUE	85,59
RANCAGUA	48,18
RÁNQUIL	72,30
RAUCO	71,12
RECOLETA	23,01
RENAICO	74,28
RENCA	29,35
RENGO	61,72
REQUÍNOA	37,55
RETIRO	76,39
RINCONADA	24,51
RÍO BUENO	66,85
RÍO CLARO	45,19
RÍO HURTADO	81,34
RÍO IBÁÑEZ	86,30
RÍO NEGRO	70,47
RÍO VERDE	63,08
ROMERAL	49,77
SAAVEDRA	92,68
SAGRADA FAMILIA	42,85
SALAMANCA	55,75
SAN ANTONIO	51,54
SAN BERNARDO	36,26
SAN CARLOS	73,95
SAN CLEMENTE	73,44
SAN ESTEBAN	65,21
SAN FABIÁN	78,25
SAN FELIPE	64,72
SAN FERNANDO	46,96
SAN GREGORIO	76,60

MUNICIPALIDAD	IADM75 (%)
SAN IGNACIO	85,91
SAN JAVIER	74,07
SAN JOAQUÍN	25,89
SAN JOSÉ DE MAIPO	36,30
SAN JUAN DE LA COSTA	91,67
SAN MIGUEL	18,22
SAN NICOLÁS	62,85
SAN PABLO	70,02
SAN PEDRO	67,09
SAN PEDRO DE ATACAMA	51,46
SAN PEDRO DE LA PAZ	37,28
SAN RAFAEL	69,45
SAN RAMÓN	77,15
SAN ROSENDO	91,79
SAN VICENTE	67,94
SANTA BÁRBARA	73,17
SANTA CRUZ	45,90
SANTA JUANA	77,14
SANTA MARÍA	65,28
SANTIAGO	10,97
SANTO DOMINGO	12,67
SIERRA GORDA	15,56
TALAGANTE	55,02
TALCA	48,09
TALCAHUANO	30,15
TALTAL	36,87
TEMUCO	46,02
TENO	54,48
TEODORO SCHMIDT	90,85
TIERRA AMARILLA	33,29
TILTIL	47,46
TIMAUKEL	94,23
TIRÚA	90,71
TOCOPILLA	65,79
TOLTÉN	91,76
TOMÉ	81,25
TORRES DEL PAINE	78,03
TORTEL	95,93
TRAIGUÉN	81,45
TREHUACO	89,09
TUCAPEL	72,69
VALDIVIA	58,99
VALLENAR	60,44
VALPARAÍSO	53,63
VICHUQUÉN	45,19
VICTORIA	74,06
VICUÑA	74,32
VILCÚN	75,24

MUNICIPALIDAD	IADM75 (%)
VILLA ALEGRE	80,17
VILLA ALEMANA	69,92
VILLARRICA	39,93
VIÑA DEL MAR	10,95
VITACURA	2,82
YERBAS BUENAS	69,39
YUMBEL	81,69
YUNGAY	80,20
ZAPALLAR	8,74

(1) Cerrillos: Datos No recepcionado en el año 2024, por lo tanto, se presenta datos publicados del año 2023.

(2) Queilén: Datos No recepcionado en el año 2024, por lo tanto, se presenta datos publicados del año 2022.

2.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el sitio web fondos.mma.gob.cl, en virtud de lo establecido en el artículo 7 del Decreto Supremo N° 7, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



ARIEL ESPINOZA GALDAMES
SUBSECRETARIO(S) DEL MEDIO AMBIENTE

AEG/ACS/RCD

Según Distribución:

- Gabinete Subsecretario
- División Jurídica
- División de Administración y Finanzas
- Oficina de Economía Circular y Gestión de Residuos
- Oficina de Partes
- Expediente Cero Papel 21351/2025



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://ceropapel.mma.gob.cl/validar/?key=22484212&hash=18b92>